

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2015-GM/MM

Miraflores, 15 OCT. 2015

EL GERENTE MUNICIPAL;



VISTOS: el Recurso de Apelación (documento C-2859/2015) presentado con fecha 30 de setiembre de 2015 por INNOVA AMBIENTAL S.A., contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 479-2015-SGLPAV/MM del 15 de setiembre de 2015, el Informe N° 193-2015/SGLPAV/GOSP/MM de fecha 07 de octubre de 2015, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 286-2015-GAJ/MM de fecha 15 de octubre de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy INNOVA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente la concesionaria contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, mediante Carta N° 479-2015-SGLPAV/MM notificada el 16 de setiembre de 2015, corregida con Carta N° 485-2015-SGLPAV/MM notificada el 17 de setiembre de 2015, la subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impone a INNOVA AMBIENTAL S.A. la penalidad por "Incumplimiento de los servicios de limpieza, y mantenimiento de parques y jardines salvo en caso fortuito o fuerza mayor", prevista en el Anexo X del contrato de concesión; al no haberse verificado la subsanación de las deficiencias advertidas en el parque John F. Kennedy, oportunamente comunicadas;

Que, con documento C-2859/2015, presentado el 30 de setiembre de 2015, INNOVA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 479-2015-SGLPAV/MM corregida con Carta N° 485-2015-SGLPAV/MM;

Que, según lo dispone el numeral 5 del Anexo X del Contrato de Concesión, la concesionaria solo podrá apelar la penalidad hasta dentro de los siete (07) días útiles subsiguientes a la notificación de la misma, aportando para ello las pruebas que estime pertinentes;

Que, conforme se advierte de los actuados, la Carta N° 479-2015-SGLPAV/MM, que contiene la penalidad impuesta, fue notificada el 16 de setiembre de 2015, siendo que la corrección de la misma, hecha con Carta N° 485-2015-SGLPAV/MM, fue notificada el 17 de setiembre de 2015; por lo que ésta última fecha será considera como la de la notificación de la citada penalidad;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la apelación fue interpuesta con fecha 30 de setiembre de 2015 mediante documento C-2859/2015, es decir nueve (09) días hábiles después de haber sido notificada la penalidad;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

Que, en este orden de ideas, el Recurso de Apelación ha sido presentado por INNOVA AMBIENTAL S.A. excediendo el plazo previsto para ejercer su derecho de contradicción, por lo que éste deviene en improcedente por extemporáneo, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo de la apelación;

Que, con Informe Legal N° 286-2015-GAJ/MM del 15 de octubre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del mencionado recurso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 30 de setiembre de 2015 por INNOVA AMBIENTAL S.A. (documento C-2859/2015) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 479-2015-SGLPAV/MM corregida con Carta N° 485-2015-SGLPAV/MM; de conformidad con lo señalado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a INNOVA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal